



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 157, fecha: jueves, 16 de Agosto de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2496

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Toba adoptado en fecha 13 de julio de 2018, expediente de modificación de créditos nº 2/2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CAPITULO 6

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	IMPORTE A INCREMENTAR (Euros)
454	619	1	ARREGLO CAMINOS RURALES	6.000,00€
161	619	2	RENOVACIÓN DE REDES C/ ARROYEJOS ESQUINA CLLEJON PALACIO	10.516,44€
933	619	3	PINTAR BAR, PADEL Y CAMPA AGRICOLA	6.000,00€



933	619	4	ARREGLO ENTRADA AYUNTAMIENTO	3.000,00 €
933	619	5	ARREGLO FUENTE TRES CAÑOS	3.000,00€
			TOTAL	28.516,44€

Altas en Concepto de Ingresos

CAPITULO 8

Concepto	N.º	Descripción	IMPORTE A INCREMENTAR (Euros)
870	1	REMANENTE TESORERÍA	28.516,44€
		TOTAL INGRESOS	28.516,44€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 13 de Agosto de 2018. El Alcalde, Fdo.: Julián Atienza García.